

42/193. Preparación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 35/56, de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y su decisión 40/438, de 17 de diciembre de 1985, relativa al examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia,

Preocupada por el hecho de que las metas y los objetivos de la Estrategia todavía distan de ser alcanzados,

Reconociendo la grave y urgente necesidad de reactivar el proceso de desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con todos los órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, proporcione información apropiada para preparar y elaborar una estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo (1991-2000), inclusive aquella que sea pertinente para la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta las resoluciones mencionadas;

2. *Pide también* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la información solicitada *supra*;

3. *Decide* examinar en su cuadragésimo tercer período de sesiones la adopción de otras medidas apropiadas para la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y para la preparación y elaboración de una estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo.

*96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987*

42/194. Fundación Raúl Prebisch

La Asamblea General,

Reconociendo la importante y valiosa contribución de Raúl Prebisch, primer Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y ex Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, al sistema de las Naciones Unidas, en particular al desarrollo y a la cooperación económica internacional,

1. *Acoge con gran beneplácito* el establecimiento en la Argentina de la Fundación Raúl Prebisch para fomentar el estudio de las cuestiones relacionadas con el desarrollo, en particular aquellas que atañen a los países en desarrollo;

2. *Invita* a todos los Estados y organismos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones

Unidas a que apoyen las actividades de la Fundación Raúl Prebisch en pro del desarrollo.

*96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987*

42/195. Consecuencias de las recientes fluctuaciones agudas en los mercados financieros y de valores internacionales y las repercusiones de esas fluctuaciones en el desarrollo de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por las recientes fluctuaciones agudas en los mercados financieros y de valores internacionales y por el posible efecto negativo de esas fluctuaciones sobre la estabilidad económica, el crecimiento y el comercio mundiales, así como sobre el proceso de desarrollo de los países en desarrollo,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación multilateral desempeñaría un papel fundamental en la prevención de ese posible efecto negativo y en la promoción del crecimiento y el desarrollo,

1. *Decide* examinar más a fondo esa cuestión a la luz de los debates pertinentes de la Junta de Comercio y Desarrollo y de otros órganos y organizaciones internacionales apropiados;

2. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, analice en el *Estudio Económico Mundial 1988* los efectos de esas fluctuaciones agudas sobre el crecimiento y el desarrollo, en particular de los países en desarrollo, y que señale esa cuestión a la atención de la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

*96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987*

42/196. Actividades operacionales para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también sus resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, y 41/171, de 5 de diciembre de 1986, sobre actividades operacionales para el desarrollo,

Recordando además su resolución 2688 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reafirmando que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo se realizan en beneficio de los países en desarrollo, a su solicitud y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

Poniendo de relieve la necesidad de examinar periódicamente las estructuras y el *modus operandi* de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con sus actividades operacionales, a fin de garantizar su eficacia

cia y su capacidad de atender a las necesidades y prioridades de los países en desarrollo,

Profundamente preocupada porque no se han alcanzado las metas de asistencia oficial para el desarrollo enunciadas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁷, y destacando la urgente necesidad de fortalecer la cooperación multilateral para el desarrollo mediante, entre otras cosas, un aumento de las contribuciones voluntarias a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Poniendo de relieve también la necesidad de un aumento significativo, continuo, previsible y real de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo a fin de satisfacer las necesidades cada vez mayores de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados,

Poniendo de relieve además la necesidad de aumentar la proporción de las subvenciones con respecto al total de la asistencia oficial para el desarrollo,

Considerando que todos los países deben seguir esforzándose por participar en las actividades operacionales para el desarrollo en una forma acorde con sus capacidades financieras y de desarrollo,

Reafirmando que, en el nivel nacional, la asignación de los recursos para las actividades operacionales se debe basar en los planes, las prioridades y los objetivos nacionales de desarrollo de los países receptores, a los que se debe ajustar la asistencia que suministra el sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando también que la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo debería constituir una parte importante de las actividades operacionales para el desarrollo, y que la cooperación técnica entre países en desarrollo, según se estipula en el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo⁴¹, que la Asamblea General hizo suyo en la resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, es un instrumento importante a ese respecto, y tomando nota con reconocimiento del informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre países en desarrollo sobre su quinto período de sesiones⁸⁰,

Reiterando que las actividades de los coordinadores residentes, en el desempeño de sus funciones relacionadas con las actividades operacionales, tal como lo define la Asamblea General en sus resoluciones 32/197 y 41/171, varían según las necesidades y prioridades de desarrollo determinadas por los países receptores,

Teniendo presentes las necesidades especiales de los países menos adelantados,

Consciente de los agudos problemas que afectan a los países en desarrollo insulares y sin litoral, así como de sus necesidades especiales de desarrollo, para superar sus dificultades económicas,

Profundamente preocupada por la disminución de la participación de los países en desarrollo en la adquisición de bienes y servicios para las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, tal como se ha informado⁸¹,

Destacando la urgente necesidad de adoptar procedimientos armonizados, flexibles y simplificados para la realización de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, a fin de responder me-

yor a las necesidades de los países en desarrollo y, en especial, a fin de reducir la carga administrativa de los gobiernos y facilitar su participación en esas actividades,

Tomando nota con profunda preocupación de las deficiencias señaladas por el Secretario General⁸² en el desempeño de las funciones que debe cumplir el Comité Administrativo de Coordinación, por conducto de su Comité Consultivo en Cuestiones Sustantivas (Actividades Operacionales), como foro para que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas examinen cuestiones centrales relativas a las actividades operacionales para el desarrollo, particularmente la coordinación,

Tomando nota con agradecimiento de la importante contribución hecha por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Consciente de que una parte considerable de los recursos mundiales, tanto humanos como materiales, continúa desviándose hacia los armamentos, con efectos perjudiciales para la seguridad internacional y para la cooperación bilateral y multilateral, incluidas las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

I

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL: ESTUDIOS MONOGRÁFICOS SOBRE LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas⁸³ y de los estudios monográficos sobre el funcionamiento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo⁸⁴, realizados de conformidad con la resolución 41/171 de la Asamblea General;

2. *Invita* a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que examinen en detalle las conclusiones y recomendaciones⁸⁵ del informe sobre los resultados de los estudios monográficos en sus próximos períodos de sesiones, y a que presenten sus opiniones al Consejo Económico y Social;

3. *Acoge con beneplácito* la intención anunciada por el Director General de organizar, a principios de 1988, un debate oficioso sobre los resultados del informe, con la participación de las delegaciones, los autores del informe y los programas y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Director General que continúe desempeñando las tareas que le fueron encomendadas en la resolución 41/171 y que, de conformidad con la resolución 32/197, brinde al sistema de las Naciones Unidas un liderazgo efectivo en materia de desarrollo y cooperación económica internacional y en lo relativo a la coordinación general dentro del sistema, a fin de lograr en el conjunto del mismo un enfoque multidisciplinario de los problemas del desarrollo;

5. *Toma nota* de las observaciones formuladas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas respecto de algunos elementos de la resolución 41/171⁸⁶;

⁸² A/42/232-E/1987/68, párr. 59

⁸³ A/42/326-E/1987/82, anexo, y A/42/326-E/1987/82/Add.3, anexo.

⁸⁴ A/42/326/Add.1-E/1987/82/Add.1, anexo.

⁸⁵ *Ibid.*, secc. VIII.

⁸⁶ A/42/326/Add.2-E/1987/82/Add.2, anexo, y A/42/326/Add.4-E/1987/82 Add.4, anexo.

⁸⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 39 (A/42/39 y Corr.1).

⁸¹ Véase A/42/326/Add.3-E/1987/82/Add.3, anexo, párr. 25.

II

PRIORIDADES, RECURSOS Y DIRECTRICES PARA LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

6. *Reafirma* que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas se llevan a cabo a solicitud de los países en desarrollo y tienen por finalidad responder únicamente a las necesidades y prioridades de desarrollo determinadas por ellos mismos;

7. *Reafirma* la función fundamental que cumplen la Asamblea General y el Consejo Económico y Social como foros para la orientación general de las políticas y la coordinación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y destaca la necesidad de fortalecer aún más las funciones de coordinación del Consejo a ese respecto;

8. *Afirma* la importancia de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la capacidad de los países receptores para planificar y aplicar políticas y programas de desarrollo adaptados a sus metas y objetivos, y reconoce la importante función del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para ayudar a los gobiernos receptores, a su solicitud, a determinar y satisfacer sus necesidades de cooperación técnica, incluso el desarrollo de los recursos humanos, la creación o el fortalecimiento de las instituciones y la transferencia de tecnología, según lo determinen ellos mismos;

9. *Invita* al Secretario General, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, a informar a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación por el Comité de su decisión, adoptada en octubre de 1986, de mejorar el funcionamiento y la eficiencia generales de sus mecanismos subsidiarios para las actividades operacionales y sobre las medidas ulteriores para mejorar la cooperación interinstitucional en este sentido, especialmente mediante un examen de la labor del Comité Consultivo en Cuestiones Sustantivas (Actividades Operacionales);

10. *Subraya* que es importante para el proceso de desarrollo de los países en desarrollo que aumente en forma real y sustancial, sobre una base previsible, continua y segura, la corriente de recursos otorgados en condiciones favorables, especialmente las subvenciones, y, a fin de aportar esos recursos, pide que se aumenten las contribuciones procedentes de una gama más amplia de países;

11. *Reafirma* la función central del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la financiación y coordinación de la cooperación técnica dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el consenso de 1970⁸⁷ y las resoluciones 32/197, 33/202, de 29 de enero de 1979, y 35/81, de 5 de diciembre de 1980, de la Asamblea General, recomienda a los órganos intergubernamentales interesados que tengan plenamente en cuenta la necesidad de preservar esa función en el examen de los nuevos arreglos de financiación de las actividades de cooperación técnica, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un análisis de las cuestiones relacionadas con la aplicación del concepto de la financiación centralizada;

12. *Afirma* que en la realización de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones

Unidas deberían tenerse en cuenta, entre otras cosas, las siguientes consideraciones, teniendo presentes las necesidades, prioridades y políticas especiales de desarrollo de los países receptores:

a) Los países en desarrollo tienen la responsabilidad primordial de coordinar las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional, y la función principal del sistema de las Naciones Unidas en ese sentido debería consistir en robustecer y potenciar la capacidad de los países en desarrollo para coordinar la cooperación y la asistencia internacionales con sus prioridades y necesidades;

b) Debería darse mayor flexibilidad, dentro de principios establecidos de responsabilidad, a los procedimientos de programación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, de manera que puedan corresponder a las políticas, los procedimientos y objetivos de los países receptores, a fin de posibilitar la distribución de la asistencia externa y la estructuración de la cooperación en el contexto de un enfoque programático, ya sea para cada proyecto en particular o sobre una base sectorial, lo que también posibilitará que dichos países administren sus programas, aprovechen las vinculaciones sustantivas entre proyectos y sectores y adopten un criterio coherente e integrado;

c) El sistema de las Naciones Unidas debería mejorar su capacidad sobre el terreno de responder a las solicitudes de asesoramiento de los países en desarrollo sobre cuestiones de desarrollo, entre otras cosas, mejorando su capacidad y rendimiento para proporcionar asesoramiento sectorial, multisectorial e integrado a los gobiernos, a petición de éstos, mediante, entre otras cosas, una mayor coordinación entre las organizaciones del sistema y un mejor apoyo técnico entre ellas;

d) A fin de facilitar a los países en desarrollo la tarea de coordinar sus actividades de cooperación y asistencia para el desarrollo, los donantes multilaterales y bilaterales interesados deberían tratar de armonizar y simplificar sus normas y procedimientos a fin de responder en la mayor medida posible a las condiciones y prácticas imperantes en los países receptores;

e) A fin de lograr el máximo de eficiencia y eficacia en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, los coordinadores residentes deberían recibir de éste, así como de los países donantes y huéspedes de sus actividades, el apoyo necesario para desempeñar sus funciones de conformidad con las necesidades, prioridades y objetivos de los países receptores;

13. *Insta* a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en cooperación con la Comisión Económica para África y las agrupaciones económicas subregionales existentes, con carácter prioritario y según proceda, aumenten su apoyo a los países de África en la ejecución, la realización de actividades complementarias y la vigilancia de los temas prioritarios del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990⁶⁰;

14. *Insta* a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que otorguen prioridad a la ejecución plena y expeditiva del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados²⁸ y a las recomendaciones del examen de mitad de período sobre los progresos logrados en su ejecución⁸⁸;

⁸⁷ Resolución 2688 (XXV), anexo.

⁸⁸ Resolución 40/205, anexo.

III

PROGRAMACIÓN

15. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los jefes ejecutivos de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, examine las limitaciones para el uso de los programas por países y el proceso de programación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como marco de referencia para las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, examine la naturaleza, el alcance y la viabilidad de un proceso más amplio y eficaz en lo que respecta a una mayor coherencia de las actividades y a la integración efectiva de las diversas aportaciones sectoriales del sistema de las Naciones Unidas, determine las organizaciones donantes y los recursos que el proceso podría tener en cuenta e informe al respecto para el tercer examen trienal de políticas de las actividades operacionales para el desarrollo, que se realizará en 1989;

16. *Acoge con beneplácito*, como una posible contribución importante hacia una mayor coherencia y coordinación, los esfuerzos conjuntos de colaboración para la programación de actividades emprendidos por el Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas, y pide al Director General que, en cooperación con los jefes ejecutivos de las organizaciones que son miembros del Grupo, informe al Consejo Económico y Social sobre la naturaleza y el alcance de las actividades conjuntas de colaboración y formule observaciones sobre la posibilidad de realizar intercambios más sistemáticos entre dichas organizaciones a nivel de las sedes, sobre la base de un programa más amplio;

17. *Reitera* la importancia que se atribuye a la integración de la mujer en los programas de desarrollo de las Naciones Unidas, como agente y beneficiaria del desarrollo, pide a los organismos de financiación y ejecución que intensifiquen los esfuerzos para aumentar la participación de las mujeres, especialmente las de países en desarrollo, y pide al Director General que, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 1987/86, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social informe sobre dichos esfuerzos y sobre la creación de mecanismos para generar información de base y evaluar los resultados;

18. *Invita* a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que proporcionan asistencia en forma de subvenciones para la cooperación técnica a que informen al Consejo Económico y Social acerca del contenido y la naturaleza de su cooperación presente y futura con el Banco Mundial, incluidos los criterios para la selección del Banco como organismo de ejecución, y que indiquen también si los proyectos de acuerdos para proyectos ejecutados por el Banco Mundial difieren en su carácter de aquéllos para los proyectos ejecutados por otros organismos de las Naciones Unidas;

19. *Pide* al Director General que examine en detalle las medidas urgentes que puedan adoptarse para garantizar una mayor flexibilidad, simplificación y armonización de los procedimientos para la formulación de programas y proyectos, su aprobación, ejecución, supervisión y evaluación, a fin de adaptarlos a las necesidades y prioridades de los países en desarrollo, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social;

IV

ORGANIZACIÓN SOBRE EL TERRENO

20. *Considera* que la descentralización de las actividades operacionales sobre el terreno debe, dentro de principios establecidos de responsabilidad, fomentar la flexibilidad y la capacidad de respuesta adecuadas respecto de las necesidades de los países en desarrollo, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que proporcione información sobre las medidas adoptadas a este respecto por las organizaciones del sistema;

21. *Insta* a los organismos de financiación y ejecución a que consideren medidas adicionales para garantizar que el apoyo técnico a todos los aspectos del ciclo de proyectos, especialmente su ejecución, tenga el más alto nivel de calidad y que se suministren oportunamente los insumos para los proyectos;

22. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que utilicen los servicios de los coordinadores residentes según lo previsto en las resoluciones 32/197 y 41/171 de la Asamblea General, y a que, al examinar los proyectos que financiará o ejecutará el sistema de las Naciones Unidas, recaben las opiniones de los coordinadores residentes;

23. *Pide también* al Director General que, en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, determine los recursos que necesitan los coordinadores residentes para desempeñar sus funciones, que van en aumento, teniendo en cuenta las situaciones nacionales diferentes;

24. *Invita* a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que examinen y racionalicen urgentemente la estructura de sus oficinas sobre el terreno para mejorar la cooperación, la coherencia y la eficacia, entre otras cosas, compartiendo más las instalaciones y los servicios, y a este respecto:

a) Expresa la necesidad de que en tal examen se tome plenamente en cuenta la necesidad de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ofrezcan asesoramiento técnico permanente sobre el terreno, con arreglo a las necesidades que determinen los países en desarrollo;

b) Recalca que este asesoramiento se debe ofrecer de modo integrado y multisectorial, según lo previsto en la resolución 32/197;

c) Pide a los órganos rectores que informen a este respecto al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1988;

d) Pide también al Director General que informe periódicamente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de los acontecimientos relativos a la estructura de oficinas sobre el terreno del sistema de las Naciones Unidas;

25. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que revise el acuerdo interinstitucional relativo a los coordinadores residentes con miras a posibilitar que éstos desempeñen mejor su papel de liderazgo y sus funciones, y pide al Secretario General que formule propuestas concretas al respecto para su examen por el Comité y que informe verbalmente al Consejo Económico y Social;

26. *Pide* al Director General que informe sobre los progresos alcanzados en el examen emprendido por las organizaciones integrantes del Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con la estructura de sus oficinas sobre el terreno, e invita a otras

organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que participen en dicho examen;

V

ADQUISICIONES Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

27. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que celebre consultas con los países receptores y los correspondientes organismos de financiación y ejecución del sistema de las Naciones Unidas y formule recomendaciones sobre medidas innovadoras, prácticas y eficaces para aumentar de manera sustancial las adquisiciones en los países en desarrollo en relación con las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de aplicar cabalmente los acuerdos preferenciales para esos países y utilizar al máximo las instituciones y empresas nacionales, y prestando además la debida consideración a las ventajas regionales comparativas, de conformidad con el principio de la licitación internacional y la máxima eficacia;

28. *Considera* a ese respecto que hay que mejorar considerablemente la base de datos para la evaluación de las tendencias en materia de adquisiciones en todo el sistema, y pide al Director General que, en consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, elabore propuestas sobre prácticas comunes en el sistema de las Naciones Unidas para la reunión y transmisión de información sobre adquisiciones en relación con las actividades operacionales, incluso información sobre las fuentes de expertos, capacitación, servicios y equipo;

29. *Afirma* que todos los países deben disfrutar de igualdad de oportunidades y acceso a los procedimientos de adquisición en relación con las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y que, según proceda, debe facilitarse la transmisión de información sobre oportunidades en materia de adquisiciones, incluso la licitación internacional, y sobre la capacidad y las ofertas de los distintos países, y que la información debe ponerse a disposición de todos los países interesados, todo lo cual facilitaría el logro del aumento deseado en las adquisiciones de todas las fuentes de suministros, incluidos los países donantes, que no se utilizan en medida suficiente;

30. *Pide* a todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen pleno apoyo a las actividades de la Dependencia de Servicios Interinstitucionales de Adquisición, a fin de que ésta pueda brindar información más amplia y confiable sobre las actividades de adquisición del sistema de las Naciones Unidas;

31. *Considera* que es posible lograr que la capacidad técnica del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno se utilice más plenamente en apoyo de las modalidades de la ejecución de proyectos por los gobiernos, y pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en su 35º período de sesiones, examine qué otro tipo de apoyo se podría ofrecer a los gobiernos y qué otro tipo de flexibilidad sería necesario para facilitar la ejecución de proyectos por los gobiernos;

32. *Pide* a las organizaciones de financiación de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que sigan rigurosamente los criterios y procedimientos establecidos en la selección de los organismos de ejecución que han de recomendar a los gobiernos receptores, a efectos de asegurar el suministro de conocimientos técnicos especializados y un apoyo apropiado a los proyectos, incluso apoyo técnico, así como la

confiabilidad y responsabilidad de los organismos de ejecución;

33. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que examine modalidades para mejorar la ejecución de su programa multinacional, teniendo plenamente en cuenta la capacidad y los conocimientos técnicos existentes en el sistema de las Naciones Unidas y en otras organizaciones y organismos pertinentes, y considerando asimismo las diferentes características de cada región;

34. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, habida cuenta de que en 1991 expirarán las disposiciones vigentes sobre el pago de los gastos de apoyo a los proyectos, comience a estudiar nuevas disposiciones encaminadas a garantizar una mayor calidad y un máximo de eficiencia económica de los proyectos, con miras, entre otras cosas, a asegurar la plena utilización de la capacidad técnica y de gestión en todas las etapas del ciclo de los proyectos;

35. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que proporcione a sus oficinas sobre el terreno información sobre los programas ofrecidos por diversos países en desarrollo para promover o facilitar la cooperación técnica entre países en desarrollo;

36. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/197. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/172, de 5 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁸⁹,

Reconociendo que el mandato del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones sigue siendo importante y pertinente,

Reconociendo también la necesidad de que todos los gobiernos aporten contribuciones voluntarias al Instituto o las aumenten, según proceda,

Observando con preocupación que sigue faltando una base suficientemente amplia de países donantes que apoyen al Instituto,

Observando con pesar que la Conferencia de 1987 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo no logró suministrar al Fondo General del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones el volumen de recursos necesarios para que el Instituto mantuviera sus programas y su estructura institucional actuales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 41/172 de la Asamblea General⁸⁹;

2. *Reafirma* que el mandato del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones sigue siendo válido y pertinente;

⁸⁹ A/42/694 y Corr.1